

**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
CIUDAD.**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES,** Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Nealtican, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segregó del predio denominado “Santa Maria Tecajete”, perteneciente a la jurisdicción de la Población Papaxtla, del Municipio de Tecuanipa, Distrito Judicial de Cholula, Puebla, con una superficie de 604.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** Mide 17.50 metros linda con Propiedad de Raymundo Luna;

**AL SUR.-** Mide 17.50 metros, y linda con Carretera paso de Cortés;

**AL ORIENTE.-** Mide 34.50 metros, y colinda con Victoriano Meza Castillo; y

**AL PONIENTE.-** Mide 34.50 metros y colinda con resto del predio del que se segrega.

**II.-** Que en fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante el Instrumento Público número 15,849, Volumen 205, de los de la

Notaría Pública número Nueve del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, se protocolizó el Contrato Privado de Compra-Venta celebrado el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Nealtican, Puebla, adquirió el predio descrito anteriormente, a los CC. Maximino Luna Luna y Flavia Castro Torres, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, el día diecisiete de febrero del dos mil, bajo la partida 332, a fojas 89 vuelta, del Libro I, del Tomo 150.

**III.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio Nealtican, Puebla, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de Cabildo de fechas tres de marzo del año dos mil y catorce de septiembre del año dos mil siete, aprobó y ratificó por unanimidad de votos, la Donación de la fracción de terreno del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Federal de Electricidad”, para que en el se construya una Subestación de Energía Eléctrica.

**IV.-** Que mediante oficio sin número, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nealtican, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nealtican, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Federal de Electricidad” la fracción de terreno que se segregó del predio denominado “Santa María Tecajete”, perteneciente a la jurisdicción de la Población de Papaxtla, del Municipio de Tecuanipa, Distrito Judicial de Cholula, Puebla, con una superficie total de 604.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto, para que en él se construya una Subestación de Energía Eléctrica.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de enero del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. MARIO MONTERO SERRANO.**